



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La problemática que padecen hace años los vecinos de Pueblo Nuevo Viejo, ante la ausencia del servicio de higiene urbana en el barrio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho barrio se encuentra teniendo en cuenta la urbanización, dentro de la ciudad, y como tal, debe integrarse a los servicios esenciales que posee una familia.

Que es indispensable que estos vecinos cuenten mínimamente con cestos y/o contenedores de residuos, teniendo que quemar los mismos en pozos del lugar, recurriendo a prácticas obsoletas y altamente contaminantes.

Que la legislación argentina garantiza un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios, mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de la población, tal como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Nacional, así como también las leyes 25.916 y 13.592.

Que el estado municipal debe garantizar condiciones de habitabilidad dignas.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I Ó N N° 81/20

ARTÍCULO 1: Solicítase al Departamento Ejecutivo, arbitre los medios a su alcance para ----- brindar el servicio de recolección de residuos en el sector de Pueblo Nuevo Viejo, sito en calles 120 a 126 y de 39 a Av. Eva Perón; mediante la colocación de cestos y/o contenedores en sectores estratégicos, para el caso que no se establezca una recolección domiciliaria; a los fines de resguardar la salud pública de los vecinos que allí habitan.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli – -----
-----PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----